



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ATALAYA
DESPACHO DE ALCALDÍA

CARGO



139

"AÑO DEL DEBER CIUDADANO"

ORDENANZA N° 022 – 2007- A – MPA

Atalaya, 20 de Noviembre del 2007

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA

POR CUANTO:

El Honorable Consejo Municipal de Atalaya, en Sesión Ordinaria N° 026, de fecha 12 de Noviembre del año 2007, por Unanimidad, aprobó el Acuerdo N° 219-2007. Por lo que entre otros puntos, se aprobó el Plan de Manejo de Residuos Sólidos que forma parte de la Gestión Ambiental, como instrumento que permite adecuar la Gestión Municipal, tal como menciona la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, la Ley General del Ambiente-Ley N° 28711, así como la Ley General de Residuos Sólidos - Ley N° 27314, a fin de contar con una mejora en el nivel de vida de la población de la Provincia de Atalaya;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú, se establece que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, siendo el Estado el que determina la Política Nacional del Ambiente, promoviendo el uso racional de los recursos naturales;

Que, de conformidad con el artículo 194°, Primera parte de la Constitución Política del Estado, en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establecen que los Gobiernos Locales son Entidades Básicas de la Organización Territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; representa al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el artículo 8.2° de la Ley General del Ambiente – Ley N° 28611; asimismo, el artículo 9° Ley General de Residuos Sólidos - Ley N° 27314, establece que las políticas ambientales locales se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, las Municipalidades cumplen un rol protagónico en la protección del medio ambiente y el ornato de la ciudad que redundará en una mejor calidad de vida para la población con una gestión de residuos sólidos adecuados y sostenibles;

Que, de conformidad con la Ley General de Residuos Sólidos - Ley 27314, se establece que las Municipalidades provinciales están obligadas legalmente a elaborar un Plan de Manejo de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos así contar con un plan para el manejo de sus residuos sólidos;

Que, el Gobierno local requiere dotarse de un marco legal claro y específico en materia de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos que tiene como finalidad su manejo integral y sostenible mediante la articulación e integración de las políticas, planes, programas, estrategias y acciones de quienes intervienen en la Gestión y manejo de Residuos Sólidos;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA
DESPACHO DE ALCALDÍA



"AÑO DEL DEBER CIUDADANO"

ORDENANZA N° 022 – 2007- A – MPA

Por estas consideraciones, y estando a lo dispuesto en Ley General de Residuos Sólidos - Ley N° 27314; y el numeral 8 y 9 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; por voto favorable y Unánime, tomado del Acuerdo N° 219 – 2007, de Sesión Ordinaria de Concejo No 026-2007; se ha dado la siguiente ordenanza:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Manejo de Residuos Sólidos, el mismo que como Anexo es parte integral de la presente Ordenanza, el cual forma parte de la Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Atalaya.

ARTICULO SEGUNDO.- GESTIONAR por parte de la Municipalidad Provincial de Atalaya, demás Instituciones Públicas y organizaciones de la sociedad civil, la implementación del Plan de Manejo de Residuos Sólidos aprobada en la presente Ordenanza, sobre la base de una gestión ambiental compartida.

ARTÍCULO TERCERO.- DÉJESE sin efecto cualquier otra norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación. **ENCARGÁNDOSE** a la Oficina de Secretaría General la publicación de la misma, en los medios de comunicación de mayor alcance provincial, así como en la Página Web de esta Institución Edil, de acuerdo al procedimiento de Ley.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE, CUMPLA Y ARCHIVE.



Municipalidad Provincial de Atalaya
ALCALDÍA
Francisco De Asis Mendoza De Souza
ALCALDE



